



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MDNCH

Nuevo Chimbote, 09 de Junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria N° 011-2017 de fecha 09 de Junio del 2017, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2017-MDNCH, de fecha 09 de junio de 2017, Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° numeral 49) de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Inciso 5) del Artículo 9° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, el D.S. N°22-2016-VIVIENDA, dado en la casa de gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Aprueba el REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. Establece lo siguiente Dentro de su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA.- Derógase el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, el literal b. del numeral 1.1 del Capítulo I denominado “Sistema Urbano Nacional” del Plan Nacional de Desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Urbano, "PERÚ: Territorio para Todos", Lineamientos de Política 2006 - 2015, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-VIVIENDA;

Que, el D.S. N° 22-2016-VIVIENDA EN SU TÍTULO VI: GESTIÓN URBANA- SUB CAPÍTULO II: DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, establece en su "...Artículo 103.- *Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido*

103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por:

- 1. Los propietarios de los predios.*
- 2. Los promotores inmobiliarios.*
- 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios...";*

Que, asimismo teniéndose en cuenta que el Artículo 107. D.S. N°22-2016-VIVIENDA - Condiciones de los cambios de zonificación, señala que cualquier modificación de la zonificación que se realiza con posterioridad a la aprobación del PDM, del PDU y del EU, queda sujeta a las siguientes condiciones:

107.2 En el caso de los lotes urbanos o parcelas rústicas cuyas dimensiones equivalen a la de una manzana o un sector urbano, EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN NO AFECTA A PREDIOS CONTIGUOS;

Que, se tiene la solicitud de cambio de zonificación realizada por la empresa TECNOLOGIA DE ALIMENTOS S.A. – TASA. (propietaria de los predios descritos en el punto 2 del presente informe según partida registral N°11006591, 11083472, 11083473, 11006593) ante la Municipalidad Provincial del Santa, institución que de acuerdo a sus facultades otorgadas por la ley 27972 (Ley orgánica de municipalidades), procedió a realizar la propuesta de cambio de zonificación, obteniendo como resultado la elaboración del INFORME TECNICO N°1224-2016-MAVP-SGPÚYE-GDU-MPS e INFORME LEGAL N° 350-2016-AL-GDU-MPS;

Que, asimismo debe indicarse que dentro de predios citados la empresa TECNOLOGIA DE ALIMENTOS S.A. – TASA, ha donado a favor de esta Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el predio signado como (PARCELA 5 ZONA CENTRO SUR A SUB LOTE B1), inscrito en partida registral N° 11083473 para ser destinado a la construcción del Centro Infantil de Atención Integral para el Programa Nacional "CUNA MAS", de 1,000 M2;

Que, respecto a la propuesta de cambio de zonificación planteado en el INFORME TECNICO N°1224-2016-MAVP-SGPÚYE-GDU-MPS, se plantea revitalizar el sector (PARCELA 5 ZONA CENTRO SUR A SUB LOTE A, SUB LOTE B, SUB LOTE B1 SUB LOTE C) con la finalidad que se proyecten equipamientos urbano comerciales y unidades residenciales en beneficio de la comunidad por lo que se ha generado una zona de CZ - COMERCIO ZONAL Y RDM – RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA. Propuesta que resulta ADMISIBLE, toda vez que el uso de suelo predominante de la zona es el residencial (RDM) A su vez que con la Proyección de la Calle A, Se ha generado un pequeño circuito vial que encierra dentro sus proyecciones un gran sector comercial distante de otra zona residencial, y recreacionales existentes en la zona;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro



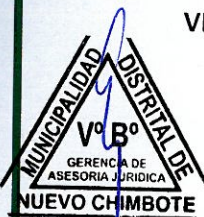
casos también gana críticas. Por estos motivos es importante apoyar el empoderamiento de los dirigentes, enseñarles hacer proactivos y participativos, que sean protagonistas junto a las autoridades locales de los avances y proyectos de desarrollo para nuestro territorio, que presenten sus iniciativas al gobierno comunal y a los diferentes fondos concursables para ir construyendo entre todos una ciudad y comuna más amigable. Por otro lado es necesario que también asuman obligaciones compromisos, lo que resultara con regular mediante este proyecto social.

2. Amparo este proyecto en la Ordenanza Municipal N° 017-2011-MDNCH, de fecha 26 de Octubre del 2011, que regulan el reconocimiento y formalización de las organizaciones sociales y crea el registro Único Municipal e organizaciones sociales para la debida participación vecinal en el Distrito de Nuevo Chimbote. A la realidad actual que vivimos en nuestro distrito de Nuevo Chimbote, si bien es cierto la Ordenanza Municipal regula el reconocimiento y formalización de las organizaciones sociales, es una herramienta legal insuficiente para adecuar ciertos actos dirigenciales que se han modificado en el tiempo, con el objetivo de fomentar la efectividad del esfuerzo desplegado por los dirigentes, la presentación del informe autodiagnóstico de su comunidad, que reflejara la situación actual de su población el mismo que facilitara el trabajo en equipo con la Comuna sureña, es decir un trabajo articulado, planificado que resultara en beneficio de todos.
3. Conforme el artículo 2194 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades distritales con órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En virtud de la autonomía política que gozan las municipalidades, en mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia.
4. Artículo 197° de la Constitución Política del Estado Peruano – Las municipales promueven, apoyan y reglamento la participación vecinal en el desarrollo local (...). Con este proyecto se busca aplicar una política social municipal sostenible de impacto y eficaz, mediante la democratización e implicación social.

VII

DIFUSION:

Para la difusión de la presente Ordenanza Municipal una vez debatido y aprobado se deberá disponer su conocimiento mediante una Campaña de Inscripción de Organizaciones Sociales – Juntas Vecinales, Directivas centrales o Comités vecinales, durante un plazo de 90 días calendarios, la que se iniciara con la entrada en vigencia de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro



Es decir, con la formación continua, enseñaremos a los dirigentes a construir iniciativas sociales desde los propios equipos territoriales, ya que los dirigentes tienen la radiografía misma de lo que sucede dentro de sus unidades vecinales. Esta capacitación tendrá un COSTO CERO para la Municipalidad Distrital, porque mediante alianzas estratégicas con los Institutos técnicos, Universidades, organismos sociales se puede realizar estas capacitaciones y talleres hacia los dirigentes vecinales del distrito de Nuevo Chimbote.

ESTRATEGIA DE INTERVENCION TERRITORIAL:

1.- El Órgano de Seguimiento con facultades resolutorias respecto a las Juntas vecinales, directas centrales o Comités vecinales- permitirá conocer la existencia y el trabajo que cada una realiza, coordinar servicios y actuaciones con el seguimiento en forma veraz y trasladar necesidades y reivindicaciones de colectivos y resolver; a través de este mecanismo articulado sociedad y Municipalidad servirá a la vez como instrumento para detectar necesidades sociales, agilizar procesos y, en ocasiones, mejorar la coordinación, de las cuestiones cotidianas del Área (seguimiento de casos, altas y bajas en prestaciones económicas y servicios, información de proyectos y resultados). Este Órgano estará conformado por el Alcalde como Presidente, personal técnicos, ingenieros, abogados y dirigentes vecinales representativos del distrito, por funcionarios municipales que tienen un importante papel en la gestión municipal y su posterior seguimiento, así como la presencia del regidor(es) a fines en sus funciones. Los miembros que conforman este órgano deben tener capacidad de conciliar/compatibilizar la democracia y resolver. Este órgano se podrá reunir una vez al mes o las veces necesarias a fin de dar cuenta sobre lo requerimientos y/o problemas suscitados, analizar cuáles son las posibles trabas que existen y resolver en conjunto por los miembros, de esta manera superara los cuellos de botella que se puedan generar a nivel de Juntas vecinales; así también impulsaran a través de las áreas competentes capacitación técnica a los dirigentes en los proyectos de cada localidad y administrativa sobre los procedimientos administrativos municipales a través de convenios con universidades u otras instituciones, como una forma de incentivo a la directiva vecinal reconocida legalmente y que participa en forma activa con la Comuna distrital. Es decir en el aspecto **SOCIAL** mejorara el desarrollo local en forma sostenible con una participación real y de impacto por parte de los dirigentes, que son los entes representativos de cada sector poblacional, un mayor control democrático, transparencia, trabajando en forma articulada con la autoridad municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

EQUIPAMIENTO DE SALUD	CENTRO DE SALUD	H2	
EQUIPAMIENTOS DE RECREACION	ZONA DE RECREACIÓN	ZR	
	OTROS USOS	OU	
ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ZPE	

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las acciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, disponga los trámites necesarios para la publicación de la presente Ordenanza.

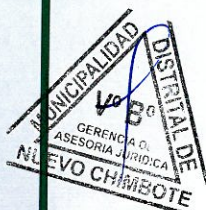
POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE



**DISTRITO
ECOLÓGICO**